

DECRETO ALC. N°...**505**.../

ALHUE, Julio 30 de 2019

SIGUIENTE:
LA ALCALDIA DE ALHUE, DECRETO HOY LO

VISTOS:

1.- Memorándum Interno N° 2224/2019, de fecha 26.07.2019, de Alcaldía, que solicita decreto de **Modificación al Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayuda Social.**

2.- Decreto Alcaldicio N°1115 de fecha 28.05.2019 que **Delega facultad absoluta, de las atribuciones Alcaldicias a la señora Isabel Barraza López**

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, **Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades**, modificada por el **Decreto Supremo N° 662**, del **Ministerio del Interior del 16 de Junio de 1992**,

4.- La **sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que me proclama Alcalde de esta I. Municipalidad, y el Acta de Proclamación, informada mediante Oficio N° 15416, de fecha 29 de Noviembre de 2016.**

Considerando:

- **Memorándum Interno N° 263**, emitido por la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, de fecha **18.07.2019**
- **La necesidad de Modificar el Reglamento de Ayuda Social, para contribuir en el bienestar de los vecinos de la comuna, la cual fue aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 132, efectuada con fecha 17.07.2019, Certificado Acuerdo N° 183/2019.**

DECRETO:

APRUEBESE Modificación al Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayuda Social, de acuerdo al detalle de la **documentación adjunta que forma parte de este decreto.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, el presente Decreto a **Contraloría General de la República, Alcaldía, Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Control, Dpto. de Adm. y Fzas., Tesorería, Habilitada Municipal, Dpto. de Transparencia, Social, Dídaco HECHO, ARCHIVESE.**


MARIA EUGENIA ALARCON HUERTA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


ISABEL BARRAZA LOPEZ
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE AYUDA SOCIAL –

*Departamento Social
I Municipalidad de Alhué*



Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

PRESENTACION.

Este documento hace referencia “Al Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales”, función que realiza el Departamento Social de este Municipio. Dicho documento tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas que son pobres y que presente algún indicador de vulnerabilidad social (por ejemplo, enfermedades crónicas y/o incapacitantes, de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta), que vivan en la Comuna de Alhué.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones “...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica;** d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1°: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. 2°: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, Ítem 215-2401007.- Agregase los ítems 215-2401001-215-2212002

ART. 3°: Entre los meses de febrero a mayo de cada año se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a necesidades sentidas por la comunidad que

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019



podiesen ser integradas en la presente. Previa presentación al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

INC.1° Excepcionalmente se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda en otros meses a los señalados, precedentemente previa autorización del alcalde y del honorable consejo municipal.

ART. 4°: Se entenderá como “**Ayuda Social**” aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

ART. 5°: La operatividad de este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas Sociales, deberá ser aplicada por personal del Departamento Social. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Departamento Social; en la eventualidad que técnicamente se estime no procedente el beneficio autorizado por el Sr. Alcalde, se le informará por escrito fundamentando esta apreciación, siendo facultad de él la resolución final respecto al caso.

TITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 6°: Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna de Alhué, que tengan una residencia superior a seis meses, que cuente con Ficha de Protección Social (FPS), modifíquese por Registro Social de Hogares, en el caso que no cuenten con RSH en ninguna comuna del país se tendrá que certificar a través de certificado de residencia de la Junta de Vecinos, certificado médico del consultorio y que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Indigencia
- b) Estado de necesidad manifiesta
- c) Situación de salud que afecte su presupuesto familiar (CA, VIH, Discapacidad física y/o mental entre otros)
- d) Escasos recursos
- e) Aquellas personas que no se encuentran en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una “Situación de Emergencia.”

ART.7°: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el actual gobierno, vale decir personas con

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019



discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo seis.

TITULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL:

ART.8°: Será un(a) profesional Asistente Social, funcionaria (o) de este Municipio, quien determinará la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá. Para ello aplicará técnicas de intervención, tales como entrevista y/o visitas domiciliarias, entre otras.

La atención profesional podrá llevarse a cabo en dos formas:

- a) **Atención de Choque:** Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad concreta.
- b) **Atención de Caso:** Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. El profesional competente en su función de cautelar los recursos municipales, se reservará el derecho de exigir mayores antecedentes o documentos al solicitante, así como también efectuar visitas domiciliarias ante situaciones que le merezcan presunción de falta de veracidad de lo expuesto por el asistido.

ART.9°: En el caso que la autoridad, dirigentes sociales o un particular conozca de una situación específica, el procedimiento a seguir será:

- A. Derivar a la persona al Dpto. Social para una entrevista con el asistente social
- B. En caso contrario deberá entregar al profesional datos completos (nombre, Rut, dirección y descripción de la situación) para que este pueda realizar una visita domiciliaria y así evaluar la situación
- C. Existirá un formulario único de derivación (Anexo1: Formulario de Derivación)

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

ART. 10°: Sólo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados. En el caso de no encontrarse el profesional, podrán autorizar ayudas sociales sólo en aquellas situaciones de urgencia, el Alcalde y/o la director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien los subrogue en los cargos, debiendo informar de

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

inmediato en cuanto se reintegre la profesional encargada del Departamento, para proceder a realizar las evaluaciones sociales correspondientes. En todo caso, la ayuda deberá ser entregada bajo el (Anexo N° 2: formulario de recibo)

ART. 11°: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.

b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el formulario de entrega de ayuda (Anexo N° 2: formulario de recibo) donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, rut, tipo de ayuda entregada.

c) En el caso de materiales de construcción el proveedor deberá entregar el material en el domicilio de cada beneficiario.

ART. 12°: Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a) Evaluación social del profesional y/o informe social
- b) Anexo N° 1 Formulario de derivación
- c) En casos relacionados con la salud; antecedentes médicos (informe y/o certificado médico,)
- d) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- e) Anexo N°3 Constancia de visita a terreno
- f) Anexo N°4 Evaluación Agréguese Programa adulto mayor
- g) En el caso de pago servicios básicos: Copia de boleta de servicios básico
- h) Agréguese Evaluación de Ingreso al Programa Adulto Mayor

ART. 13°: El personal del Departamento Social deberá realizar visitas domiciliarias para verificar en terreno el buen uso de la ayuda social, completando un formulario (Anexo N° 3: constancia de visita en terreno) que acredite dicha visita y que debe ser firmado por el profesional y/o encargada de oficinas. Se supervisará los siguientes programas tales como; Mediaguas, Mejoramiento de Vivienda, Emergencia, Adulto Mayor.

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES:

ART. 14°: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de una ayuda al año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la otorgación de uno o más beneficios adicionales. La "excepcionalidad" la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otra previa evaluación de la asistente social.

ART. 15°: En el que caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá activar la red local, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no es exitosa, se deberá buscar los mecanismos pertinentes para dar solución a dicha necesidad o previa justificación de la asistente social y si existe el programa y los recursos de la ayuda requerida.

CAUSALES DE NEGACION AL BENEFICIO ASISTENCIAL:

ART. 16°: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por ésta entidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- e) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.

DE LAS PETICIONES QUE NO SE BENEFICIARAN

ART. 17°: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas

- a) Pago de dividendos
- b) Pago de deudas contraídas con financieras, bancos, casas comerciales entre otros
- c) Pago de cuentas de teléfonos o afines (internet, cable)
- D) En el caso que existan compra de electrodoméstico y/o cualquier otra deuda no correspondiente al consumo de la luz solo se aportará en el consumo.

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

TITULO IV
DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES:

ART. 18°: Los beneficios sociales se han clasificado en 09 áreas, modifíquese por 8 áreas en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1: Clasificación de Ayudas Sociales.

Tabla 1: Clasificación de Ayudas Sociales.

N°	AREAS	SUB- AREAS
1	ALIMENTOS	1.1 Canasta familiar
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario
		2.2 Aporte cementerio
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, hospitalización, centros de rehabilitación a personas que viajen a Melipilla y/o Santiago.
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGIAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O ENFERMO	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrado y/o enfermo.
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz, agua)
		8.2 Pañales adultos y/o niños
		8.3 Medicamentos
		8.4 Suplementos alimenticios
		9.5 Compra de insumos básicos para operación
		9.6 Otros

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

Fecha: enero del 2017: Modifíquese el **ART 18°** agréguese el área N°9 y sub- área de traslado de diálisis

N°	AREAS	SUB- AREAS
1	ALIMENTOS	1.2 Canasta familiar
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario 2.2 Aporte cementerio
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, hospitalización, centros de rehabilitación a personas que viajen a Melipilla y/o Santiago.
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGIAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua 5.2 Compra de mediagua en caso justificado
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O ENFERMO	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrado y/o enfermo.
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz, agua) 8.2 Pañales adultos y/o niños 8.3 Medicamentos 8.4 Suplementos alimenticios 9.5 Compra de insumos básicos para operación 9.6 Otros
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

Fecha: marzo del 2018: Modifíquese el **ART 18°** agréguese el área N°10 y sub- área de traslado de transporte

N°	AREAS	SUB- AREAS
1	ALIMENTOS	1.4 Canasta familiar
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario 2.2 Aporte cementerio
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, hospitalización, centros de rehabilitación a personas que viajen a Melipilla y/o Santiago.
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGIAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua 5.2 Compra de mediagua en caso justificado
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O ENFERMO	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrado y/o enfermo.
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz, agua) 8.2 Pañales adultos y/o niños 8.3 Medicamentos 8.4 Suplementos alimenticios 8.5 Compra de insumos básicos para operación 8.6 Otros
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis
10	TRANSPORTE	10.1 Programa traslado pre-escolar.

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

Fecha: julio 2019: Modifíquese el **ART 21°** agréguese al área N°2, INC.1° y sub- área excavación.

N°	AREAS	SUB- AREAS
1	ALIMENTOS	1.4 Canasta familiar
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario
		2.2 Aporte cementerio
		2.2.1 Excavación
		2.2.2 Caja de Alimento por Defunción
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 Traslado a horas y/o controles médicos, exámenes, tribunales, hospitalización, centros de rehabilitación a personas que viajen a Melipilla y/o Santiago.
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGIAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O ENFERMO	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrado y/o enfermo.
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz, agua)
		8.2 Pañales adultos y/o niños
		8.3 Medicamentos
		8.4 Suplementos alimenticios
		8.5 Compra de insumos básicos para operación
		8.6 Otros
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis
10	TRANSPORTE	10.1 Programa traslado pre-escolar.

AREA N°01: ALIMENTOS

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

ART.19°: Canasta Familiar: Se proveerá de **Alimentación** a las familias indigentes o que presenten alguna necesidad manifiesta, cuyo beneficio consistirá en la entrega de una canasta de alimentos de acuerdo a su situación. Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el art. 6 de este reglamento de procedimientos en relación a los grupos prioritarios, no obstante, se privilegiará las siguientes situaciones:

- a) Ancianos carentes de recursos y/o terminal
- b) Mujeres embarazadas en riesgo nutricional
- c) Beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria, Pensión Básica de Invalidez.
- d) Familias extensas (padres, hijos, abuelos)
- e) Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial)
- f) Familias de escasos recursos y/o vulnerable

La PERIODICIDAD de esta ayuda se entregará según lo que establece el artículo 14 y/o artículo N° 15

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del departamento social.
- 2) Evaluación social
- 3) Entrega del beneficio en oficinas del Departamento Social u domicilio del solicitante según corresponda, previa firma del Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

AREA N°2: SERVICIOS FUNERARIOS

ART.20°: EL Aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda económica para la adquisición de **servicio funerario** en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° del presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, que no posean beneficio de cuota mortuoria o en los casos que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del departamento social.
- 2) Informe Social.
- 3) La ayuda económica se entregará directamente al proveedor.
- 4) Certificado de defunción
- 5) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

ART.21°: El Aporte al Cementerio, consiste en aportar económicamente en el costo de la sepultación (cementerio) en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° de la presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Informe Social.
- 3) La ayuda económica se entregará directamente al proveedor.
- 4) Certificado de defunción
- 5) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

INC.1°: Excavación:

Este beneficio consiste en facilitar y gestionar la excavación del terreno de la sepultura en casos excepcionales, en donde el grupo familiar no cuente con los recursos para realizar dicho servicio, previa coordinación con departamento de obras. Las familias que requieran de este servicio deben contar art. 6° de la presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 6) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 7) Informe Social.
- 8) Certificado de defunción
- 9) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- 10) Coordinación con el departamento de obras.

INC.2° Caja de alimento por defunción

Caja de alimento, este beneficio consiste en otorgarle al grupo familiar una caja con diversos alimentos, esto con el fin de que la familia no genere gastos adicionales, de acuerdo a la situación acontecida.

ART.22°: El aporte establecido en el artículo N° 20 y artículo N° 21 no son complementarios. Solo se entregará ayuda en uno solo ítems. En el caso que el fallecido sea familiar de una persona de la comuna, pero no cuenta

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019



con domicilio en la comuna, no se realizará ningún tipo de aporte ya que no cumple con el requisito que establece el art 6 de este Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales, situación que lo inhabilita para ser beneficiario de cualquier ayuda que entrega esta municipalidad.

ART.23°: El monto asignado en lo que respecta a cualquier de los dos tipos de ayuda establecidos en los artículos anteriores (artículo N°20 y artículo N° 21), será según evaluación social que realice la asistente social.

ART.24°: En el caso de un adulto mayor que haya vivido en la comuna de Alhué dado su problemática de vivienda y salud se haya tenido que ir a vivir a un Hogar de Anciano y por lo cual este encuestado con la Ficha de Protección Social modifíquese por Registro Social de Hogares, se le realizara aporte en gastos de servicio funerario y /o cementerio, siempre que cumple el estado de necesidad.

ART.25°: En caso justificado como personas que no cuentan red familiar, su condición económica es precaria y cualquier otra situación de vulnerabilidad previa evaluación de la asistente social, el municipio se hará cargo del Gasto total del Servicio Funerario en general (implica gastos de la iglesia y contratación del servicio). Según lo señalado en el artículo N°20 y artículo N°21 del presente reglamento.

AREA N°3 PRESTACIÓN DE SALUD: ELIMINESE

- ✓ *Se realiza el examen y/o hora médicos a especialista previa derivación del doctor/a de la Posta Rural de Villa Alhué, solicitando la realización de uno u otro u ambos.*
- ✓ *Aporte para operación, drogas, audífonos y lentes ópticos entre otros.*

Elimínese ART.26°: En relación a las Atenciones médicas especialistas y exámenes médicos: Se realizarán aportes y atenciones médicas y exámenes a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en los siguientes requisitos:

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Ser beneficiarios de Fonasa.*
- b) Requerir atención de urgencia (certificado médico)*
- c) De manera muy excepcional podrá cubrirse atención médica de hospitalizaciones, correspondiente a la diferencia no cubierta por Fonasa o aporte para cubrir parte de la deuda.*
- d) El aporte se realizará a través de carta de compromiso, recibiendo la facturación con posterioridad.*
- e) Ser beneficiario de Fonasa A*
- f) Informa social*

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019



- g) *Se entregará carta al beneficiario donde se indique la hora médica y/o el examen, la cual tiene que ser entregada al prestador del servicio.*
- h) *Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)*
- i) *En el caso que el examen y/o la hora médica no esté en el listado del convenio y/ o la licitación se solicitara tres cotizaciones para realizar evolución para el beneficio.*

Excepcionalmente y si la evaluación social y/o informe social lo determina se costeará la totalidad del costo de los exámenes y u hora médica en caso que este dentro del convenio y/o la licitación con el prestador de servicio, sobre todo si son ancianos, o si existe una enfermedad catastrófica.

Elimínese ART.27°: En relación a el Aporte para operación, drogas, audífonos, lentes ópticos y otros relacionados con salud: se aportará para personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en las siguientes condiciones:

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- A) Certificado médico que indique que tiene operarse y/o el tratamiento a seguir*
- B) Certificado de gastos de la operación*
- C) Informe Social*
- D) El aporte se realizará a través de carta de compromiso, recibiendo la facturación con posterioridad*
- E) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)*

AREA N°4: PRESTACIÓN DE PASAJES

ART.28°: Traslado a horas y controles médicos, exámenes, tribunales centros de rehabilitación entre otros:

Se cubrirá el costo de movilización en casos que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento de procedimientos y que estén en una de las siguientes situaciones:

- a) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- b) Presentar una enfermedad crónica que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.
- c) Se le entregará pasajes solo al beneficiario que requiere la hora, en cosos justificados se le entregará pasajes al acompañante según diagnóstico y vulnerabilidad del grupo familiar.

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

- d) Presentar documentos que acredite la citación a tribunales y/o centro de rehabilitación.
- e) Agréguese En el caso que sea hospitalizado la madre, padre, hijo abuelo, hermano y cónyuge y/o concubino del solicitante del beneficio.

Agréguese **Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:**

- a) Vivir en la comuna y contar con Registro Social de Hogares.
- b) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social
- c) Evaluación Social
- d) Presentar hora medica cada vez que tenga control

AREA Nº5: PRESTACION DE VIVIENDA

ART.29º: Materiales de Construcción: Se entregarán materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos que se estipulan en el art 6, considerando además aquellas necesidades de micro emprendimiento, en donde se requiere acondicionar espacios de la vivienda para instalar una actividad productiva familiar.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con FPS modifíquese por Registro Social de Hogares.
- b) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
- c) En caso de hacinamiento.
- d) Deterioro visible de la vivienda.
- e) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos, modifíquese por El estado de salud de algún miembro del grupo familiar, en especial si son niños o ancianos

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Informe Social
- 3) Visita domiciliaria (Anexo Nº 3 constancia visita de terreno)
- 4) Entrega de documentación de respaldo en el caso de enfermedad (certificado médico y/o indicación médica)
- 5) Anexo Nº2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

Pintor Onofre Jarpa Nª 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019



ART.30°: Supervisión de materiales de construcción: Se verifica la entrega de materiales de construcción para mejoramiento de vivienda, lo cual se dará un mes para construir después de entregado el material, posteriormente se la darán dos oportunidades en el caso que no este utilizado el material dando un plazo de común acuerdo entre el beneficiario y la encargada de supervisar (oficina de vivienda) para utilizarlo. En el caso que no se utilice o se venda el material se dejara registrado para no volver a entregar este beneficio.

AREA N°6: PRESTACIÓN DE MEDIAGUAS

ART.31°: Aporte para la adquisición de mediaguas, consiste en entregar un aporte económico que se concreta con la adquisición y acompañamiento a buscar la mediagua por parte de la encargada de vivienda. El beneficiario deberá realizar la coordinación con oficina de vivienda.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con FPS, modifíquese por Registro Social de Hogares.
- b) Los establecidos en el art 6.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Informe social.
- 3) La encargada de vivienda realizara la coordinación para el retiro de las mediaguas
- 4) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.32°: Solo en caso excepcional como ancianos solo o persona con problemas de salud mental y en estado terminal sin red familiar y en situación de extrema carencia, previa evaluación social se realizará las gestiones para poder solucionar la necesidad habitacional de cada caso a la brevedad posible.

AREA N° 6: PRESTACIONES DE EMERGENCIA

ART.33°: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, definida esta en el art. 6° letra e.

En el caso de propietarios:

a) En la situación de pérdida total de la vivienda, se podrán entregar una mediagua (módulo básico de emergencia), que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden este reglamento.

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019



b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido.

c) Para los efectos expuestos en puntos a) y b) se deberá hacer constatar que el afectado no es beneficiario de Seguro de Incendio.

Otros beneficios adicionales

- a) Tanto para propietarios como arrendatarios que no tengan contratados y seguros por pérdida de mobiliario se podrán otorgar frazadas, colchones, estructura de cama y alimentos entre otros acordes al N° de miembros del grupo familiar afectado.

AREA N°7: PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O ENFERMOS

Art.34° Cuidado de un adulto mayor y/o enfermos Consiste en el aporte económica para cancelar a la persona que cuida al abuelo modifíquese por adulto mayor no postrado y/o al enfermo que se encuentren en los estados que se mencionan en el art. 6 de este reglamento de procedimientos.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con FPS modifíquese por Registro Social de Hogares.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Agréguese Evaluación de Ingreso al Programa cuidado de adulto mayor
- 3) Informe social
- 3) Certificado médico
- 4) Colilla de pago del adulto mayor
- 5) Fotocopia del carnet de identidad del beneficiario y del cuidador
- 6) Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

Art.35° Supervisión del cuidado de adulto mayor y o enfermo: La encargada de la oficina de adulto mayor realizara tres visitas domiciliarias en el año con el fin de verificar en terreno como se encuentra el adulto mayor y realizar una evaluación con el beneficiario (Anexo N°4 Evaluación) modifíquese por **Supervisión del cuidado de adulto mayor y o enfermo:** La asistente social que tenga designada el programa de adulto mayor realizara una vez al mes visita domiciliaria con el fin de supervisar el cuidado del adulto y la asistencia de la cuidadora y al final de año se realizaría una evolución final en donde se realizara un encuesta Anexo N°4 (Evaluación) con el fin de mejorar el programa en base a lo señalado por los beneficiarios

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

AREA N°8: PRESTACIÓN DE IMPREVISTO (CAJA CHICA)

ART.36°: El Pago de servicios básicos (luz, agua) consiste en la ayuda económica para cancelar consumo de luz, agua y/o aporte para arranque de agua y/o luz que se encuentren en los estados que se mencionan en el art. 6 de este reglamento de procedimientos.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- ✓ La boleta de consumo deberá presentar a lo menos dos meses de impago.
- ✓ El beneficio deberá favorecer directamente al consumo del requirente. En el caso que exista en el cargo de las cuentas la compra de electrodomésticos u otros, el aporte va referido solo al consumo.
- ✓ La periodicidad de este beneficio se entregará según lo que establece el artículo N°14 y artículo N° 15
- ✓ En relación al aporte para el arranque de agua deberá presentar una carta de la cooperativa o APR (agua potable rural) donde se estipule el monto total del arranque y el pago mínimo que tiene que tener para realizar la instalación.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación Social.
- 3) Entrega copia de la cuenta de servicio básico según corresponda.
- 4) El aporte definido será según evaluación social se entregará directamente a la empresa comprometida con el servicio, no se entregarán recursos en forma directa al beneficiario.
- 5) El respaldo de entrega del beneficio será el que el Departamento Social disponga y el que deberá firmar el beneficiario Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.37°: Se considerará la entrega de **Suplementos alimenticios:** a personas que cumplan con los criterios establecidos en el art 6. Para ser efectiva la ayuda el beneficiario debe presentar la indicación médica (receta) y el informe médico.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social se entregará una vez adquirida previa firma del Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019



ART.38°: Se considerará la entrega de Pañales Adultos y Niños a personas que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 6 y artículo N°7 de este reglamento.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social se entregará una vez adquirida previa firma del Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)

ART.39°: La necesidad de Medicamentos, se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella, o por el servicio de salud. Para lo cual se solicitará el informe médico con la indicación médica (receta) y así realizar la evaluación social.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social (medicamentos) se entregará una vez adquirida previa la firma de Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- 4) Receta Medica
- 5) Certificado médico que estipule la necesidad de tomar el medicamento
- 6) Si el tratamiento medicamentoso es permanente se debe gestionar recursos en la red existente.

ART.40°: La necesidad de Compra de insumos básicos para operación se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento de procedimientos, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación Social
- 3) La ayuda social se entregará una vez adquirida previa firma del Anexo N°2 Formulario de entrega de ayuda social (recibo)
- 4) Certificado médico que estipule la necesidad de la operación

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

ART.41°: La Necesidad de otro se utilizará para cualquier otra actividad que requiera el departamento social para su buen desempeño laboral y municipal

El procedimiento:

- 1) Respaldo con boletas y/o facturas
- 2) Planilla de gastos

TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

ART.42°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.3 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGIAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados	A la brevedad posible

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

	MAYOR Y/O ENFERMO		
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible
		8.6 Otros	A la brevedad posible

Enero 2017: AREA N°9: SALUD agréguese área y modifíquese artículo N°42 por programa

ART.42°: Traslado a diálisis; en donde se cubrirá el costo de movilización en casos que requieran de diálisis y que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento, y que la evaluación social así lo amerite. El pago se realizará directamente al transportista. Quien debe presentar mensualmente la factura correspondiente y un informe con el detalle de los viajes, donde este el nombre, cédula de identidad, dirección y firma de cada persona que requiere ser trasladado a dializarse.

En el caso de que las personas que se dializan tengan problemas de movilidad severa, podrán asistir al centro de diálisis acompañados

✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- Vivir en la comuna y contar con RSH.
- Los establecidos en el art 6.
- Presentar antecedentes que respalden su situación.

✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento
- Informe social
- Certificado médico, donde se estipule cuantas veces tiene que dializarse
- Fotocopia de la Cédula de Identidad
- En el caso que requieran ir acompañados al centro de diálisis tendrán que presentar certificado médico que acredita la situación.

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL; agréguese artículo N°43

ART.43°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.4 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGIAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O ENFERMO	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados	A la brevedad posible
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

		8.6 Otros		A la brevedad posible
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis		A La brevedad posible

Marzo 2018 AREA Nº10: TRANSPORTE agregúese área y modifíquese artículo N°43 por programa

ART43°: Programa de Traslado Pre- escolar: este beneficio está orientado a niños/as que están matriculados en educación parvularia-pre-escolar perteneciente al jardín infantil de la Fundación Integra Albalalhue de la comuna de Alhué. Y que consiste en el traslado de los niños/as desde las casas al establecimiento y desde el establecimiento a las casas.

- ✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son
 - a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
 - b) El traslado se presenta como obstaculizador para que el niño/a permanezca en la educación parvulario-preescolar. (distancia, falta de locomoción interna, oferta privada) y otros.
 - c) Estar matriculado en el jardín infantil Albalalahue
 - d) Entrevista con el encargado/a del programa.
 - e) Lo establecido en el artículo 6 de este reglamento
- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
 - a) Nomina entregada por el Jardín infantil Albalalhue
 - b) El encargado/a evalúa respecto a una pauta creada para ello, cada ítem tiene puntaje en donde a menor puntaje mayores posibilidades de obtener el beneficio, el cual se estableció el puntaje corte de 13 puntos para obtener el beneficio.
 - c) Se realizará reevaluación de uso de transporte en el mes de julio de cada año, con el listado de asistencia del furgón escolar y del jardín infantil.

Marzo 2018 TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL; agregúese artículo N°44

ART.44°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.5 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGIAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O ENFERMO	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados	A la brevedad posible
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible
		8.6 Otros	A la brevedad posible
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis	A La brevedad posible
10	TRANSPORTE	10.1 Programa de transporte pre-escolar	A la brevedad posible.

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019



Julio 2018 Modifíquese **ART. 3 INC.1°** Excepcionalmente se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda en otros meses a los señalados, precedentemente previa autorización del alcalde y del honorable consejo municipal.

Julio 2019 AREA N°2: **Servicios Funerarios, agréguese área y modifíquese artículo N°45**

Modifíquese **ART. 21, AREA N°2:** Servicios Funerarios **agréguese INC. 1° Excavación;** Este beneficio consiste en facilitar y gestionar la excavación del terreno de la sepultura en casos excepcionales, en donde el grupo familiar no cuente con los recursos para realizar dicho servicio, previa coordinación con departamento de obras. Las familias que requieran de este servicio deben contar art. 6° de la presente Reglamento de Procedimientos de Entrega de Ayudas Sociales.

Modifíquese **ART.21, AREA N°2:** Servicios Funerarios **agréguese INC. 2° Caja de Alimento por Defunción;** Caja de alimento, este beneficio consiste en otorgarle al grupo familiar una caja con diversos alimentos, esto con el fin de que la familia no genere gastos adicionales, de acuerdo a la situación acontecida.

Julio 2019 TIEMPOS DE ENTREGA DE AYUDA SOCIAL; agréguese artículo N°45

ART.45°: El tiempo de entrega de ayudas y/o beneficios sociales dependerá del tipo de ayuda que se entregará. El plazo máximo de entrega no debe ser superior a un mes, a no ser que dependa de respuestas externas, esto cuando se ha activado la red.

En el cuadro se detalla los tiempos de espera.

N°	AREAS	SUB- AREAS	TIEMPO DE ENTREGA O RESPUESTA
1	ALIMENTOS	1.6 Alimentos	10 días
2	SERVICIOS FUNERARIOS	2.1 Aporte en servicios funerario	15 días
		2.2 Aporte cementerio	15 días
		2.2.1 Excavación	15 días
		2.2.2 Caja de Alimentos por Difusión	15 días

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019

3	PRESTACIÓN DE PASAJES	3.1 A personas que viajen a Melipilla y/o Santiago por salud, tribunales, rehabilitación y horas medicas	A la brevedad posible
4	PRESTACION DE VIVIENDA	4.1 Materiales de construcción	A la brevedad posible
		4.2 Supervisión de Materiales	4 meses
5	PRESTACIÓN DE MEDIAGIAS	5.1 Aporte para adquisición de mediagua	A la brevedad
		5.2 Compra de mediagua en caso justificado	A la brevedad
6	PRESTACIÓN EMERGENCIA	6.1 Adquisición de mediagua y enseres del hogar	A la brevedad posible
7	PRESTACIÓN ADULTO MAYOR Y/O ENFERMO	7.1 Cuidado de adulto mayor no postrados	A la brevedad posible
8	PRESTACIÓN IMPREVISTO (CAJA CHICA)	8.1 Pago de servicios básicos (luz , agua	A la brevedad posible
		8.2 Pañales adultos y/o niños	A la brevedad posible
		8.3 Medicamentos	A la brevedad posible
		8.4 Suplementos alimenticios	A la brevedad posible
		8.5 Compra de insumos básicos para operación	A la brevedad posible
		8.6 Otros	A la brevedad posible
9	SALUD	9.1 Traslado de diálisis	A La brevedad posible
10	TRASPORTE	10.1 Programa de transporte pre-escolar	A la brevedad posible.

Pintor Onofre Jarpa N° 55, Alhué , Fono 02-8319296, Fax 02-8319291

Autora: Trabajador Social María José Contreras Contreras

MODIFICACIÓN ENERO 2017

MODIFICACIÓN MARZO 2018

MODIFICACIÓN JULIO 2019